



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N°: E-1417/2017 /

COLINA, 28 de Junio de 2017.

VISTOS: Estos antecedentes: 1.) Decreto Alcaldicio N° 1351/2012 de fecha 19 de Junio de 2012, que aprueba el contrato de ejecución de obra de fecha 13 de Junio de 2015, suscrito entre la Municipalidad de Colina y don José Luis Pierotic Crespo, para la ejecución del proyecto denominado "Construcción Viviendas, Obras de Urbanización y Equipamiento de Proyectos Las Pircas III y Las Casonas III de la Comuna de Colina, ID-2686-23-LP12. 2.) Memorandum N° 388/17 de fecha 23 de Junio de 2017, del Asesor Jurídico mediante el cual remite modificación de contrato de Ejecución de Obra de fecha 02 de Febrero de 2017, suscrito con don José Luis Pierotic Crespo, para dictar el Decreto Alcaldicio; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880 sobre base de procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese Modificación de Contrato de Ejecución de Obra de fecha 02 de Febrero de 2017, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde (S) don **DAVID VEGA BECERRA**, y don **JOSE LUIS PIEROTIC CRESPO**, para la ejecución del Proyecto denominado "**Construcción Viviendas, Obras de Urbanización y Equipamiento de Proyectos Las Pircas III y LAS CASONAS III**, de la Comuna de Colina, ID-2686-23-LP12, en el siguiente tenor:

- Ampliando el plazo de ejecución del mismo en 240 corridos, a contar del 05 de Febrero de 2017.
- La Inspección Técnica velara para que las boletas de garantía se mantengan vigentes y se aumenten en el plazo que corresponda.

2.- En todo lo no modificado quedan plenamente vigentes las estipulaciones pactadas en el contrato original de fecha 13 de Junio de 2012, aprobado por el Decreto Alcaldicio N° E-1351/2012 de fecha 19 de Junio de 2012.

DAVID VEGA BECERRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
EAQ/DVB/AHY/mcm.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración de Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

ANOTESE, COMUNIQUESE ARCHIVASE.,

FDO.) ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
ALCALDESA (S)

FDO.) DAVID VEGA BECERRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

JOSE LUIS PIEROTIC CRESPO

En Colina, a 2 de Febrero de 2017, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde (S) don **DAVID VEGA BECERRA**, chileno, abogado, cedula nacional de identidad N° 12.827.622-K, cuya personería consta de los Decretos Alcaldicios E-503/2015 y E-2903/2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra, **JOSE LUIS PIEROTIC CRESPO**, cedula nacional de identidad N° 6.748.811-3, con domicilio en Camino Huallalolen N°19778, Lo Barnechea, Santiago han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes ya individualizadas, celebraron un contrato de ejecución de obra, de fecha 13 de Junio de 2012, para el proyecto “Construcción Viviendas, Obras de Urbanización y Equipamiento de Proyectos Las Pircas III y **Las Casonas III** de la comuna de Colina” aprobado por Decreto Alcaldicio N° E – 1351/2012 de fecha 19 de Junio de 2012.

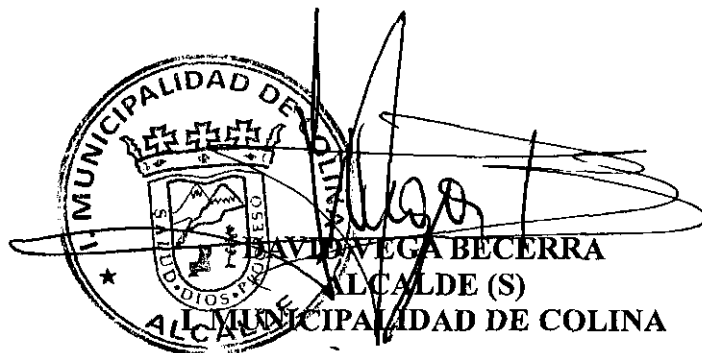
SEGUNDO: Mediante Memorándum N° 255/2016, de 1 de Febrero de 2017, la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicitó ampliar el plazo de ejecución de la obra contemplada en el contrato individualizado en la cláusula primera, fundamentando su petición, de acuerdo al punto N°16 de las bases administrativas con carta presentada por la empresa y autorizada por el ITO.

TERCERO: Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar el contrato de ejecución de obra individualizado en la cláusula primera, ampliando el plazo de ejecución del mismo en 240 corridos, a contar del 5 de Febrero de 2017.

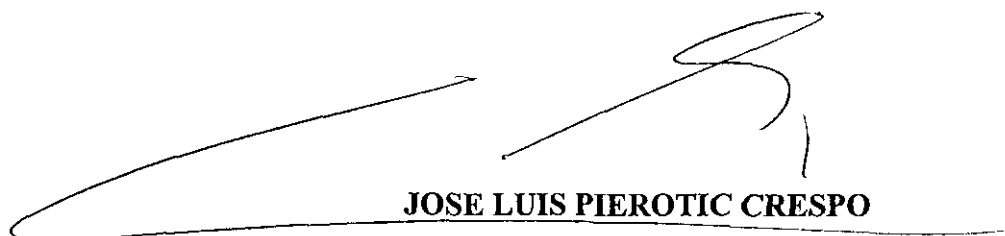
CUARTO: La Inspección Técnica velará para que las Boletas de Garantía se mantengan vigentes y se aumenten en el plazo que corresponda.

QUINTO: En todo lo no modificado quedan plenamente vigentes las estipulaciones pactadas en el contrato original de fecha 13 de Junio de 2012.

SEXTO: El presente contrato se firmara en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del contratista, y los restantes en poder de la Municipalidad



DAVID VEGA BECERRA
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE COLINA



JOSE LUIS PIEROTIC CRESPO

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control

